

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**28038** *ORDEN de 10 de noviembre de 1998 que modifica la de 8 de octubre de 1998, por la que se ampliaba el plazo de resolución del concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social).*

La Orden de 8 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28) modificó la Orden de 9 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social), ampliando en un mes el plazo de resolución del mismo, dado el elevado número de solicitudes y la complejidad del proceso.

Debido a la persistencia de esas mismas circunstancias, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Ministerio acuerda ampliar en otro mes el plazo de resolución del citado concurso.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

**28039** *ORDEN de 25 de noviembre de 1998 por la que se modifica la resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, convocado por Orden de 25 de junio de 1998.*

La base décima, punto 1, de la Orden de 25 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, establece que dicha convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la presentación de instancias.

Una vez iniciados los trámites pertinentes de recepción de instancias, grabación, subsanación y valoración de las mismas, entre otros, y dada la complejidad de la tramitación, se hace necesaria la ampliación del plazo inicialmente establecido.

Por todo ello, y a propuesta de la Comisión de Valoración, este Ministerio acuerda ampliar en un mes el plazo de resolución del citado concurso.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**28040** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de noviembre de 1998 por la que se anuncia convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir plazas de personal laboral en el Departamento.*

Advertido error en la Orden de este Ministerio de 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 3 de diciembre), página 39743, procede la subsanación del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice: «Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir dos plazas de Oficial primero (jardinero), en Madrid», debe decir: «Convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de Oficial primero (jardinero), en Madrid».

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**28041** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado (Cód. 1177), con sujeción a las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado por el sistema de promoción interna desde Cuerpos o Escalas del grupo C.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con sus correspondientes modificaciones, en particular las Leyes 23/1988, de 28 de julio; 22/1993, de 29 de diciembre; 42/1994, de 30 de diciembre, y 13/1996, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y las bases de esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la calificación final del proceso selectivo, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, al que seguirá un curso selectivo de formación.

1.4.1 En la fase de concurso se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como el grado personal consolidado en la fecha de publicación de esta convocatoria y debidamente formalizado el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen en la fecha de publicación de esta convocatoria y el nivel de formación en relación a la titulación académica que se posea a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

1.4.2 La fase de oposición estará formada por los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario que no excederá de 100 preguntas sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el anexo I.

Los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que figuran en el anexo III con los códigos números 1188, 1633, 1640, 1654 y 5947, forma de acceso «T», estarán exentos del grupo I de temas de cada bloque de materias del programa contenido en el anexo I.

Para los aspirantes que pertenezcan al resto de los Cuerpos o Escalas señalados en el anexo III de esta convocatoria no mencionados en el párrafo anterior (forma de acceso «U»), el cuestionario de preguntas de este ejercicio estará basado en el contenido total del programa (anexo I).

Con independencia de la forma de acceso «T» o «U», para todos los aspirantes el cuestionario contendrá el mismo número de preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta, y teniendo todas ellas el mismo valor. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre dos propuestos por la Comisión Permanente de Selección de Personal de entre los correspondientes al grupo II de cada bloque de materias del programa contenido en el anexo I.

El tiempo para la realización del ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será posteriormente leído ante la Comisión Permanente de Selección de Personal en sesión pública. En él se valorarán la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

1.4.3 Los aspirantes que superen el concurso-oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, deberán seguir un curso selectivo de formación, organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a lo previsto en la base 13 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la base 13.2 de esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso se hará pública mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Por la misma autoridad se publicará Resolución que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

Contra esta Resolución podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

1.5.2 Fase de oposición: El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del 1 de mayo de 1999, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y fechas de realización del mismo.

1.6 La Comisión Permanente de Selección de Personal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el primer ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.7 El programa que ha de regir en la fase de oposición de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

## 2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C del anexo III.

Los funcionarios del Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación deberán, además, estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenezcan al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos.

d) Estar incluido a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

e) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y relacionados en el anexo III de esta convocatoria, o en Cuerpos y Escalas Postales y de Telecomunicaciones adscritos al grupo C y estar destinados en la Administración General del Estado en puestos de trabajo que no pertenecen al Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, por lo que están excluidos del ámbito de aplicación de las normas específicas de promoción interna establecidas por el Real Decreto 1638/1995, de 6 de octubre, en el que se aprueba el Reglamento del Personal al Servicio del Ente Público Empresarial Correos y Telégrafos, en su artículo 2.2.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente).

g) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en Cuerpos o Escalas del grupo C incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán computables a efectos de la antigüedad referida en el párrafo e).

## 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial 750, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes constan de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora. El ejemplar para la Administración, debidamente cumplimentado, se dirigirá al Director del Instituto Nacional de Administración Pública y se le adjuntará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración), podrá hacerse por correo al apartado número 7107

de Madrid, en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.2.2, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Instituto Nacional de Administración Pública. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-301-28-0302039608, abierta en la sucursal 0301, calle Serrano, número 37, de Madrid, del Banco Exterior de España, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Administraciones Públicas. Tasa 22.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.2.4 Los aspirantes no podrán presentar más de una solicitud. Quienes soliciten su participación para las plazas de reserva de discapacitados únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubiesen observado.

3.3 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 1.500 pesetas.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El ingreso del importe de la tasa por derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.1.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Administraciones Públicas». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.4.2 En el recuadro número 15 se señalará «Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1177».

3.4.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que en el anexo III de esta convocatoria vienen señalados en los códigos números 1188, 1633, 1640, 1654 y 5947, consignarán necesariamente la letra (T), los restantes opositores consignarán la letra (U).

3.4.4 En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20 destinado a «Provincia de examen» los aspirantes harán constar la ciudad en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición entre las que seguidamente se señalan: Albacete, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ceuta, Córdoba, La Coruña, Granada, León, Logroño, Madrid, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.

Los aspirantes quedan vinculados al lugar solicitado, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes.

En el caso de que el número de aspirantes no justificase la realización de exámenes en alguna de las ciudades citadas, la Comisión Permanente de Selección de Personal convocará a los opositores afectados a los oportunos lugares de examen.

En cualquier caso, de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando, asimismo, el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

3.4.7 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

3.4.8 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se consignará el código del Cuerpo o Escala a que pertenece el aspirante, según se contiene en el anexo III a esta convocatoria.

3.4.9 El importe de la tasa por derechos de examen a que hace referencia la base 3.3 se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

3.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión Permanente de Selección de Personal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria o de certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitan el acceso al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado en los términos establecidos por la presente convocatoria, en estos supuestos, y previa audiencia del interesado, la Comisión Permanente de Selección de Personal deberá proponer su exclusión al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de los aspirantes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 26 de noviembre, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Director del Instituto Nacional de Administración Pública publicará, en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se aprueba la lista de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

En dicha Resolución se relacionarán los aspirantes excluidos de las pruebas selectivas, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos y se indicarán los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos. La Resolución indicará también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con expresión de los opositores que se convoquen.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y de excluidos, los aspirantes

dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en las Leyes 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el período de dos meses, a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas no imputables al interesado.

## 5. Certificación de servicios (anexo II)

Los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición deberán presentar en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que se hagan públicas las listas de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición, una certificación expedida por los servicios de personal de los Ministerios u Organismos donde presten o, en su caso, hayan prestado sus servicios (según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria), en la que, entre otros extremos, se contengan la mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como del grado personal consolidado en dicha fecha y debidamente formalizado, y del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración al aspirante de la fase de concurso a efectos de lo previsto en la base 7.2.

## 6. Comisión Permanente de Selección de Personal

6.1 El órgano encargado de la selección y competente para la realización de estas pruebas selectivas será la Comisión Permanente de Selección de Personal.

El personal colaborador de la Comisión Permanente que actuará en estas pruebas será el nombrado de conformidad con la normativa que regula la composición y atribuciones de la misma.

La Comisión Permanente adoptará las medidas que considere oportunas para la valoración de los méritos y la realización del ejercicio, aprobando las instrucciones y criterios de actuación que estime pertinentes.

6.2 Con independencia del personal colaborador, la Comisión Permanente podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de la prueba así lo aconseje.

6.3 Los miembros de la Comisión Permanente, colaboradores o asesores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director del Instituto Nacional de Administración Pública, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 La Comisión Permanente adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la

base 3.4.3, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, la Comisión Permanente podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas a la Comisión Permanente respecto a la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

6.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Permanente tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, número 106, de Madrid, teléfono 91 349 31 33.

6.6 El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 7. Valoración de méritos de la fase de concurso

7.1 La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1, que se aprobará por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública a propuesta de la Comisión Permanente de Selección de Personal, se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a que se refiere la base 1.5.1, se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 1 punto hasta un máximo de 28 puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado a que se refiere la base 5, se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11, 12, 13 y 14: 12 puntos.  
Grados 15 y 16: 13 puntos.  
Grados 17 y 18: 14 puntos.  
Grados 19 y 20: 15 puntos.  
Grados 21, 22 o superior: 16 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Administración General del Estado, Administración de la Seguridad Social y en los Órganos Constitucionales el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Niveles 11, 12, 13 y 14: 14 puntos.  
Nivel 15: 15 puntos.  
Nivel 16: 16 puntos.  
Nivel 17: 17 puntos.  
Nivel 18: 18 puntos.  
Nivel 19: 19 puntos.  
Nivel 20: 20 puntos.  
Niveles 21, 22 o superior: 21 puntos.

La valoración del nivel de complemento de destino corresponde al puesto desempeñado como funcionario del grupo C.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en Comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o, si no lo tuviesen, el nivel mínimo del grupo C.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de hijos se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración General del Estado u Órganos Constitucionales y a los funcionarios en la situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Administración General del Estado y Órganos Constitucionales, el nivel del puesto de trabajo en que les correspondería efectuar el reingreso.

A los funcionarios que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en situación de servicio activo en Órganos Constitucionales, con carácter definitivo, se les valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a dicho puesto.

d) Titulación académica: 5 puntos por la posesión de titulación académica superior a la exigida para ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

7.2 Los puntos así obtenidos se sumarán a la puntuación alcanzada en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la base 9, a efectos de determinar los aspirantes que han superado ambas fases del proceso selectivo y que no podrán exceder del número de plazas convocadas.

### 8. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

8.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades indicadas en la base 3.4.5 y con los requisitos establecidos en la misma.

8.2 En cualquier momento, la Comisión Permanente podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 del referido mes.

8.4 Corresponderá a la Comisión Permanente de Selección de Personal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando, al respecto, las decisiones que estime pertinentes.

8.5 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por la Comisión Permanente, pudiendo disponer en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

8.6 La publicación del anuncio de celebración del inicio del segundo ejercicio se efectuará por la Comisión Permanente de Selección de Personal en los locales donde se haya celebrado el anterior y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate de la convocatoria para la lectura del ejercicio, el anuncio se publicará con doce horas, al menos, de antelación.

### 9. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para acceder al segundo ejercicio.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 50 puntos. La Comisión Permanente de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para que se adicione al candidato la puntuación obtenida en la fase de concurso según se contempla en las bases 7.2 y 11.3 de esta convocatoria.

En ambos ejercicios las puntuaciones mínimas que se establezcan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije la Comisión Permanente de Selección de Personal.

### 10. Calificación de la fase de concurso

La Resolución que contenga las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se hará pública de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1 de la convocatoria.

### 11. Listas de aprobados

11.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente a estas pruebas selectivas, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad.

11.2 Concluido el segundo ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen el mínimo establecido de acuerdo con lo señalado en la base 9, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el número del documento nacional de identidad.

11.3 Concluida la valoración de méritos de la fase de concurso, la Comisión Permanente de Selección de Personal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos que estime oportunos, la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las fases de oposición y de concurso, con indicación del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético y de mayor a menor puntuación total.

11.4 La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, sin que, en ningún caso, se pueda exceder del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De continuar el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación otorgada al mérito de antigüedad, al grado personal consolidado y al trabajo desarrollado, por este orden. Si aún hubiere lugar para ello, se atenderá al mayor nivel de titulación académica poseída. Finalmente, se dirimirá por el criterio de antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten en el Registro Central de Personal al día de publicación de la convocatoria.

11.5 La Comisión Permanente elevará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública las relaciones definitivas de aspirantes de promoción general y reserva de discapacitados que han superado el concurso-oposición, por orden de puntuación obtenido en función de la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la fase de concurso. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». El número de aspirantes que superen el concurso-oposición no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas por la presente Resolución.

### 12. Presentación de documentos

12.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas las relaciones de aspirantes que superen el concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», éstos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, número 50, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico exigido en la base 2 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que desean percibir durante la condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

12.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.3 Quienes dentro del plazo fijado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.4 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, con determinación de la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

12.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá efectuarse durante la realización del curso selectivo, previa oferta de los mismos. Los aspirantes podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La opción de permanecer en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando, en el caso de que dicho puesto radique en Administraciones Públicas distintas de las del Estado, se someterá a lo que estas Administraciones convengan al respecto, y, en todo caso, la adjudicación de destinos se efectuará por los órganos competentes de estas Administraciones Públicas.

### 13. *Curso selectivo*

13.1 El curso selectivo será organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Se iniciará en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo previsto en la base 12.1 para la presentación de documentos.

13.2 La duración del curso selectivo será, al menos, de cuatro semanas. Su calendario y programa, así como las normas internas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Instituto Nacional de Administración Pública.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de las pruebas correspondientes.

El curso se calificará como apto o no apto.

### 14. *Calificación final*

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

### 15. *Nombramiento de funcionarios de carrera*

15.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de nombramiento citada.

15.2 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

#### Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Permanente de Selección de Personal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado órgano de selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.—El Secretario, Francisco Villar García-Moreno.

Ilmos. Sres. Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Director general de la Función Pública y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

## ANEXO I

### GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

#### Programa

##### BLOQUE I

#### *Análisis de aplicaciones (grupo I)*

1. El análisis de requisitos de los sistemas de información y comunicaciones. Fases del análisis.
2. Análisis de datos: Modelo entidad/asociación.
3. Análisis de procesos: Descomposición funcional. Diagrama de flujo de datos.
4. Diseño de datos: Modelo lógico relacional y normalización.
5. Lenguajes de manipulación de datos. Elementos básicos de SQL.
6. Diseño físico de bases de datos. Conceptos de SGBD.
7. Bases de datos: Actualizaciones y transacciones.
8. Arquitectura Cliente-Servidor: Conceptos y elementos básicos.

#### *Análisis de aplicaciones (grupo II)*

1. Concepto del ciclo de vida y fases. Modelo en cascada y modelo en espiral del ciclo de vida.
2. Diseño de funciones: Diseño de la estructura modular y de la interfase de usuario. Especificación de módulos y cuadernos de carga.
3. Diccionarios de datos. Funcionalidad.
4. Uso de generadores de código y herramientas de cuarta generación en las fases de diseño e implementación.
5. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Características y finalidad.
6. Diseño de un plan de pruebas del sistema.
7. Introducción a la metodología Métrica 2. Fases, módulos, actividades y tareas.
8. Conceptos básicos de orientación a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.
9. Planificación del control de calidad: Plan general de garantía de calidad.

##### BLOQUE II

#### *Gestión de sistemas (grupo I)*

1. Tipos de sistemas informáticos: Grandes Ordenadores, Miniordenadores, Estaciones de Trabajo y Ordenadores Personales.
2. Concepto de sistema operativo. Componentes: Programas de control y programas de proceso.
3. Monitorización del uso del sistema operativo.
4. Administración y gestión del sistema operativo y del soporte lógico de base: Aplicación de modificaciones.
5. Dispositivos de almacenamiento de la información. Gestión de almacenamiento en disco.
6. Conceptos de bases de datos. Evolución histórica de los sistemas de gestión de base de datos.
7. Conceptos fundamentales del «hardware» de comunicaciones: Medios de transmisión.

#### *Gestión de sistemas (grupo II)*

1. Política de mantenimiento de equipos «hardware».
2. Mantenimiento de la infraestructura física del CPD. Requerimientos del CPD. Equipos eléctricos.

3. Mantenimiento y perfeccionamiento de aplicaciones.
4. Gestión de la migración de aplicaciones.
5. Estadísticas de ocupación. Costes.
6. Conceptos de proceso distribuido y cliente servidor.
7. Actualización de «software» en un entorno distribuido.
8. Seguridad física y lógica de un CPD. Seguridad perimetral.

Control de acceso físico al CPD o a periféricos. Niveles de seguridad y acceso.

9. La legislación de protección de datos de carácter personal: la LORTAD. La Directiva 95/46/CE.

10. Distribución, control y mantenimiento de la documentación.

11. Política de salvaguarda/recuperación de la información. Plan de contingencias de una instalación.

### BLOQUE III

#### *Producción informática (grupo I)*

1. Organización del centro de proceso de datos: Áreas de Desarrollo y de Sistemas.

2. Responsabilidades y tareas asignadas al personal de Producción Informática.

3. Reutilización de «software» y generación de código.

4. Componentes fundamentales del «hardware» de una instalación. Tipos de ordenadores y periféricos.

5. Control de la ejecución de trabajos y rendimientos. Técnicas aplicables.

6. Control de incidencias en el sistema. Plan de Contingencias: Objetivos básicos.

7. Conceptos de redes de comunicación: Topologías y «hardware» de redes.

8. Conceptos de sistemas de teleproceso. Control de las aplicaciones y rendimientos en entornos de teleproceso.

#### *Producción informática (grupo II)*

1. Planificación física de un centro de proceso de datos.

2. Criterios de presupuestación y control del coste de un proyecto.

3. Aplicaciones a medida frente a aplicaciones estándar. Criterios de decisión.

4. Conceptos de los lenguajes de control de trabajos (JCL).

5. Planificación de trabajos y los recursos necesarios.
6. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.
7. Herramientas de ayuda a la producción informática: Gestores de consola, de «spool», de cadenas.
8. Gestión de datos corporativos. Almacén de datos («data warehouse»). Arquitecturas OLAP. Minería de datos.
9. Sistemas de preexplotación y control de calidad.

### BLOQUE IV

#### *Gestión y control de redes de comunicación (grupo I)*

1. Estandarización de redes. Modelo OSI.

2. Redes de área local: Sistemas operativos de red. Servicios que proveen.

3. Administración de redes de área local. Gestión de datos y usuarios. Monitorización y control de tráfico.

4. Protección y seguridad en redes de área local. Antivirus.

5. Introducción a los protocolos de las redes públicas de datos: X25, RDSI, Frame Relay.

6. Protocolos de comunicación a través de Módems. Configuración y control de Módems.

7. La red Internet: Evolución, estado actual y tendencias.

Servicios en Internet: Telnet, ftp, gopher, wais. La world wide web.

#### *Gestión y control de redes de comunicación (grupo II)*

1. Nivel de enlace de datos: Protocolos de acceso y tipologías.

2. Nivel de red: Principios de interconexión.

3. Transporte de paquetes de información. Protocolos de transporte.

4. Gestión de sesiones de comunicación.

5. Nivel de presentación: Representación de datos y criptografía.

6. Nivel de aplicación. Introducción a los servicios.

7. Introducción a la administración lógica de redes.

8. Redes TCP/IP. Conceptos y utilidades.

9. Conceptos fundamentales de la arquitectura de redes SNA.

10. Principios de conectividad entre Mainframes y redes de área local.

11. La seguridad en redes: Control de acceso y técnicas criptográficas.

**ANEXO II**

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

**PRUEBAS SELECTIVAS**Convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha (BOE )  
D/Dº.

Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que D/Dº:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.	Nº R.P.	CÓDIGO CUERPO (1)	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA (2)	

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en: (indíquese el Centro Directivo)

 Administración General del Estado: Otros Órganos o Administraciones Públicas: \_\_\_\_\_

está incluido/a en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tiene acreditados los siguientes extremos:

Referidos a la fecha de publicación de la Convocatoria:

Referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Y Nº total de años de servicio completos, como funcionario de carrera, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.(base 7.1 a) de la convocatoria)

AÑOS

Nº de años de servicio completos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo C, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y relacionados en el Anexo III. [Base 2.e) de la convocatoria]

AÑOS

II Grado personal consolidado y formalizado (según base 7.1 b) de la convocatoria)

GRADO

III Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que corresponda según lo establecido en la base 7.1.c)

NIVEL

Y para que conste, expido la presente en,  
(localidad, fecha, firma y sello)

(1) Véase anexo III de la Resolución de esta Convocatoria.

(2) Especifíquese la letra que corresponda:

- |   |  |
|---|--|
| a) Servicio activo.                     | g) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público. |
| b) Servicios especiales.                | h) Excedencia voluntaria por interés particular.             |
| c) Servicio en Comunidades Autónomas.   | i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.            |
| d) Expectativa de destino.              | j) Excedencia voluntaria incentivada.                        |
| e) Excedencia forzosa.                  | k) Suspensión de funciones.                                  |
| f) Excedencia para el cuidado de hijos. |  |

Nota: El diskette conteniendo el formato de esta certificación podrá ser solicitado por el Centro Directivo o Unidad Administrativa, que emita el certificado, al INAP (Escuela de Selección y Formación Administrativa, C/ Atocha 106), o llamando al teléfono 349.32.34.



## ANEXO III

Código	Cuerpo/Escala	Código	Cuerpo/Escala
0122	Veedores Servicio de Defensa contra el Fraude, a extinguir.	5033	Escala de Patrones de Embarcación del Instituto Español de Oceanografía.
0207	Cuerpo Administrativo, a extinguir.	5034	Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.
0314	Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, a extinguir.	5036	Escala de Administrativos de Cofradías, a extinguir.
0319	Cuerpo de Ayudantes Cinematográficos, a extinguir.	5037	Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.
0320	Traductores Gabinete de Prensa, a extinguir.	5038	Escala de Monitores de Extensión Agraria del Servicio de Extensión Agraria.
0414	Cuerpo de Traductores del Ejército del Aire.	5039	Escala de Secretarios, segunda categoría, de Cámaras Agrarias del IRA.
0415	Cuerpo de Delineantes del Ejército del Aire.	5040	Escala Analista de Laboratorio del IRA.
0416	Cuerpo de Maestros de Arsenales de la Armada.	5041	Auxiliar de Campo del ICONA.
0417	Cuerpo de Cartógrafos de la Armada, a extinguir.	5043	Escala de Operador de Restitución del IRYDA.
0626	Cuerpo de Contadores del Estado, a extinguir.	5044	Escala Auxiliar Técnica del IRYDA.
0627	Cuerpo Administrativo de Aduanas, a extinguir.	5045	Escala Inspector de Campos y Cosecha Inst. Semillas Plantas Vivero.
0628	Cuerpo de Delineantes.	5046	Escala Periodista Instituto de Estudios Agrarios Pesqueros y Alimentarios.
0629	Cuerpo de Especialistas Electromecánicos de la Lotería Nacional.	5047	Escala Técnica Comisaría General de Abastecimientos y Transportes del SENPA.
0630	Estadísticos Técnicos, a extinguir.	5053	Maquinista del SENPA.
0918	Cuerpo de Capellanes de Instituciones Penitenciarias.	5213	Escala Técnico-Administrativa de la Editora Nacional.
0919	Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Masculina.	5214	Delin. Patr. Alhambra y Generalife.
0920	Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala Femenina.	5317	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa.
1018	Cuerpo de Técnicos Mecánicos de Señales Marítimas, a extinguir.	5319	Escala de Especialistas Aviación INTA «Esteban Terradas».
1020	Delineantes, a extinguir (Ley 33/1974).	5320	Escala de Delineantes Proyect. INTA «Esteban Terradas».
1021	Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas y Urbanismo.	5321	Escala de Analistas y Operadores Laborat. INTA «Esteban Terradas».
1128	Escala Administrativa de Organismos Autónomos, a extinguir.	5322	Personal de Taller del INTA «Esteban Terradas».
1129	Personal de la Casa de Su Majestad el Rey, grupo C.	5430	Escala de Expertos de Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
1130	Cuerpo de Técnicos de Interpret., Lengua Proc. Zona N. Marruecos.	5431	Escala Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos de Organismos Autónomos del MEC.
1132	Cuerpo Administrativo, a extinguir (Real Decreto-ley 23).	5432	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MEC.
1133	Cuerpo Administrativo del Patrimonio Nacional, a extinguir.	5433	Escala de Ayudantes de Investigación del CSIC.
1134	Cuerpo de Técnicos Especialistas de Reproducción Cartográfica.	5435	Aux. Ps. Inst. O. Educ. Prof. PPFA, a extinguir.
1135	Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado.	5527	Escala de Inspectores del Servicio de Vigilancia Aduanera.
1136	Cuerpo de Delineantes.	5528	Escala de Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.
1188	Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.	5530	Escala de Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
1230	Ag. Insp. Proced. Serv. Ins. Dis. Mercado, exterior.	5616	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.
1427	Cuerpo de Administrativos Calculadores.	5617	Escala de Especialistas Técnicos de Investigación del CIEMAT.
1428	Cuerpo de Intérpretes Informadores.	5619	Escala de Administrativos, a extinguir, del INI.
1429	Cuerpo de Observadores de Meteorología.	5620	Escala de Técnicos Subalternos de Primera, a extinguir, del INI.
1430	Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.	5621	Escala Técnica Subalterna de Segunda, a extinguir, del INI.
1431	Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.	5820	Escala de Delegados Tribunales de la Obra de Protección de Menores.
1432	Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.	5821	Directores Instituc. de la Obra de Protección de Menores.
1433	Cuerpo de Técnicos Especializados.	5822	Educadores Instituc. de la Obra de Protección de Menores.
1516	Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia General.	5933	Pat. Cab. y Fogon. Hab. (M. Naval) N. Sent.
1616	Cuerpo Administrativo de Administración de la Seguridad Social.	5934	Escala de Técnicos de Proyectos y Obras de Confederaciones Hidrográficas del MOPU.
1633	Escala de Operadores de Ordenador de Informática de Administración de la Seguridad Social.	5935	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MOPU.
1640	Escala Administrativa, a extinguir, de la Administración de la Seguridad Social.	5936	Escala de Contra maestres de Puertos de Organismos Autónomos del MOPU.
1641	Escala de Operadores de Ordenador de Informática, a extinguir, de Administración de la Seguridad Social.	5940	Escala Ayudante de Ingeniero Mancomunidad de Canales del Taibilla.
1642	Escala de Delineantes de Administración de la Seguridad Social, a extinguir.	5941	Escala Topógrafo 1 Mancomunidad de Canales del Taibilla.
1654	Plazas de Operadores de Ordenador, a extinguir, ISM.	5943	Escala de Ayudantes de Obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
1703	Subgrupo Administrativo del Grupo de Administración General.	5944	Escala Encargado General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5023	Escala Secret. Cofradías, segunda categoría, a extinguir.	5945	Escala de Auxiliares Técnicos del CEDEX.
5027	Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del MAPA.		
5028	Contables, a extinguir, del SENPA.		
5029	Escala Jefe de Silo, Centro de Selección y Almacenamiento.		
5032	Trad.-Bibliot. Ser. Nal. Cul. y Ferm. Tab.		

Código	Cuerpo/Escala
5946	Cuerpo de Traductores y Taquígrafos —grupos 1, 2 y 3— del CEDEX.
5947	Escala de Programadores del CEDEX.
5948	Escala de Programadores Técnicos del INCE.
6025	Escala Administrativa de Organismos Autónomos.
6026	Escala Administrativos de AISS, a extinguir.
6115	Escala de Delineantes de AISNA.
6116	Terapeutas Ocupacionales de AISNA.
6322	Técnicos-Administrativos, a extinguir, del INAS.
6323	Escala de Delineación y Medios Audiovisuales del INEM.
6417	Escala Única del Cuerpo Administrativo, Orden de 4 de julio de 1981, a extinguir.
6466	Escala de Oficiales Administrativos del ICO.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**28042** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 1998, del Departamento de Enseñanza, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros para proveer puestos de trabajo en centros públicos de Enseñanzas Infantil y Primaria del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en centros de Enseñanza Secundaria.*

Habiéndose observado errores en el texto original de dicha Resolución, enviado al «Boletín Oficial del Estado» y publicado en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 270, fascículo primero, página 37, de 11 de noviembre de 1998, se detalla su oportuna corrección:

En el anexo 2, en la página 51, en la segunda columna, dentro del municipio de Barcelona, donde dice: «08047698 SES Cristòfol Colom», debe decir: «08047698 SES Cristòfol Colom (1)».

En la página 52, en la segunda columna, dentro del municipio de Barcelona, donde dice: «08052581 IES Miquel Tarradell», debe decir: «08052581 IES Miquel Tarradell (1)», y, donde dice: «08035209 IES Pablo R. Picasso», debe decir: «08035209 IES Pablo R. Picasso (1)».

En la página 55, en la segunda columna, dentro del municipio de Lliçà d'Amunt, donde dice: «08052955 IES de Lliçà», debe decir: «08052955 IES de Lliçà (1)».

En la página 56, en la primera columna, dentro del municipio de L'Hospitalet de Llobregat, donde dice: «08054897 SES Pla de Llobregat», debe decir: «08054897 SES Pla de Llobregat (1)».

En la página 59, en la primera columna, dentro del municipio de Sant Adrià de Besòs, donde dice: «08040151 IES La Mina», debe decir: «08040151 IES La Mina (1)».

En la página 64, en la primera columna, dentro del municipio de El Prat de Llobregat, donde dice: «08053303 IES Doctor Trueta», debe decir: «08053303 IES Doctor Trueta (1)».

En la página 66, en la segunda columna, dentro del municipio de Sabadell, donde dice: «08053212 IES Jonqueres», debe decir: «08053212 IES Jonqueres (1)», y donde dice: «08053200 IES Miquel Crusafont i Pairó», debe decir: «08053200 IES Miquel Crusafont i Pairó (1)».

En la página 73, en la primera columna, dentro del municipio de Roses, donde dice: «17005364 IES Cap Norfeu», debe decir: «17005364 IES Cap Norfeu (1)».

En la página 83, en la segunda columna, dentro del municipio de Constantí, donde dice: «43007646 IES de Constantí», debe decir: «43007646 IES de Constantí (1)».

En el anexo, página 91, en la primera columna, dentro de la Delegación Territorial de Girona, donde dice: «Zona rural: 17007622 ZER Canigonenca (Ordis). 17000573 CEIP de Borrassà-ZER Canigonenca (Borrassà). 17002028 CEIP Montserrat Vayreda i Trullol-ZER Canigonenca (Lladó).», debe decir: «Zona rural: 17007622 ZER Canigonenca (Ordis). 17000573 CEIP de Borrassà-ZER Canigonenca (Borrassà). 17002028 CEIP Montserrat Vayreda i Trullol-ZER Canigonenca (Lladó). 17002430 CEIP Marinada-ZER Canigonenca (Ordis).»

Barcelona, 13 de noviembre de 1998.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**28043** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1998, de la Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Burgos), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.*

Provincia: Burgos.

Corporación: Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1998, aprobada por el Consejo en sesión de fecha 29 de mayo de 1998.

*Personal laboral*

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación del puesto: Peón especializado-Conductor. Número de vacantes: Una.

Pancorbo, 2 de junio de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

**28044** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, del Ayuntamiento de Albinyana (Tarragona), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1998.*

Provincia: Tarragona.

Corporación: Albinyana.

Número de código territorial: 43002.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24 de diciembre de 1997.

*Personal laboral*

Nivel de titulación: Educación General Básica. Denominación del puesto: Oficial de Servicios Múltiples. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Educación General Básica. Denominación del puesto: Conserje-Socorrista de piscina. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Educación General Básica. Denominación del puesto: Peón. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Licenciado. Denominación del puesto: Profesor de Música-Gimnasia. Número de vacantes: Una.

Albinyana, 26 de junio de 1998.—El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde.